

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM JS- 049
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA APERTURA DE LA NUEVA SUCURSAL DE LA INSTITUCION BANCARIA WESTERNBANK EN EL VIEJO SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 22, 23 y 24 de octubre de 2004, la Institución Bancaria Westernbank estará realizando una serie de actividades en varias calles y Plazas del Viejo San Juan con motivo de la inauguración de su sucursal en el Viejo San Juan. La actividad consistirá de desfiles e interpretaciones musicales;

POR CUANTO: Por la naturaleza de las actividades, sus organizadores han solicitado que se levanten aquellas disposiciones del Código de Orden Público del Viejo San Juan, relacionadas a ruidos innecesarios, durante la celebración de las mismas;

POR CUANTO: La Actual Administración del Municipio de San Juan está comprometida con el fortalecimiento de la economía del Municipio y da la bienvenida a aquellas instituciones y organizaciones que propician el crecimiento económico de nuestra Gran Ciudad.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,

conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente, según se establece mas adelante, a las actividades de la institución bancaria WesternBank con motivo de la inauguración de su sucursal en el Viejo San Juan en varias calles y Plazas del Viejo San Juan, del cumplimiento del siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor según se dispone a continuación:

- Viernes, 22 de octubre de 2004, de 10 a.m. a 12 del mediodía durante el desfile de la Banda del Colegio de Mayagüez por varias calles del Viejo San Juan;
- Viernes, 22 de octubre de 2004, de 4:30 p.m. a 6:30 p.m. durante los espectáculos musicales frente a la sucursal del Banco, en la Plaza de Armas, Plaza Colón, Plaza San José, Plaza de la Barandilla, Calle Capilla del Cristo (frente al Parque de las Palomas) y la Plaza de Hostos;
- Sábado, 23 de octubre de 2004, de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. durante los espectáculos musicales en la Plaza de Armas, Plaza Colón, Plaza San José, Plaza de la Barandilla, Calle Capilla del Cristo (frente al Parque de las Palomas) y la Plaza de Hostos;

- Domingo, 24 de octubre de 2004, de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. durante los espectáculos musicales en la Plaza de Armas, Plaza Colón, Plaza de la Barandilla, Calle Capilla del Cristo (frente al Parque de las Palomas) y la Plaza de Hostos;
- Del lunes 25 al viernes 29 de octubre de 2004, de 5:00 p.m. a 7:00 p.m. durante los espectáculos musicales alternos frente a la sucursal del Banco, Calle Comercio #454, del Viejo San Juan.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de octubre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE